PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

RÉGIMEN REGIONAL DE SALVAGUARDIAS

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El Tratado de Montevideo 1980; Capítulo III, las Resoluciones 59, 60 y 61 del Decimotercer Consejo de Ministros y la Resolución 70 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Que actualmente la Asociación cuenta con un Régimen Regional de Salvaguardia que debe ser actualizado a fin de incorporar los elementos que marcan la evolución de dicha normativa en los acuerdos de alcance parcial suscritos por los países miembros;

Que la conformación del Espacio de Libre Comercio hace necesaria la realización de trabajos de convergencia, continuando con la actual estrategia negociadora, con miras a la adopción de normas comunes, al nivel que sea más conveniente; y

La necesidad de dar continuidad a los trabajos sobre salvaguardias iniciados por el Comité de Representantes en virtud de las recomendaciones de las Primera y Segunda Reuniones de Altos Funcionarios Responsables de las Políticas de Integración celebradas en los años 2006 y 2007, así como el resultado de la reunión de Expertos Gubernamentales efectuada en marzo de 2007. [y el documento ALADI/SEC/dt 477, titulado "Elementos de juicio para el perfeccionamiento del Régimen Regional de Salvaguardia (Resolución 70)".]¹,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes actualizar el Régimen Regional de Salvaguardia de la Asociación, el cual constituirá el marco normativo aplicable al ámbito de los Acuerdos de alcance regional [que se suscriban a partir de la vigencia de la actualización]² y, siempre que las Partes así lo acuerden, al de los Acuerdos de alcance parcial.

SEGUNDO.- El Régimen Regional de Salvaguardia se actualizará mediante un proceso de compatibilización y armonización con la normativa contenida en los

^{*} Venezuela mantiene este proyecto de resolución en consulta.

¹ Bolivia, Colombia, Ecuador y México proponen su eliminación.

² Argentina, Brasil y Chile no están de acuerdo con su inclusión.

Acuerdos suscritos entre los países miembros, tomando como base los trabajos efectuados sobre la materia y la Resolución 70 del Comité de Representantes, en aquellos aspectos que las Partes identifiquen, preservando el Tratamiento Preferencial Efectivo para los PMDER.

TERCERO.- Continuar el proceso negociador a más tardar el 30 de abril de 2008.

CUARTO.- Encomendar al Comité de Representantes que adopte las medidas necesarias, en el marco del Presupuesto por Programas de la Asociación, para desarrollar el proceso negociador del Régimen.

Asimismo, instruir a la Secretaría General para que continúe otorgando el apoyo técnico a los trabajos que se deberán desarrollar.